



AYUNTAMIENTO DE
SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA
(MADRID)

BANDO

DOÑA MARIA BEGOÑA GARCÍA MARTÍN, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL
AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE LA ALAMEDA, MADRID.

HACE SABER: Que, en aras de evitar posibles accidentes y daños a personas y bienes, así como para mantener la correcta limpieza de las vías y núcleos de población del municipio, y en cumplimiento de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA RECOGIDA, CUSTODIA, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE RESES MOSTRENCAS ASI COMO TRÁNSITO Y PERMANENCIA DE GANADOS EN LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, que se circunscribe al término municipal de Santa María de la Alameda y concretamente a aquellas vías públicas, parques, plazas, jardines o espacios públicos urbanos destinados en virtud de su naturaleza a ser utilizados por los vecinos, por ser bienes de dominio y uso público, de conformidad con la normativa vigente.

Primero.- Que, se recuerda que existe un régimen de sanciones e indemnizaciones aplicables, estableciéndose previsiones relativas a la actuación de la Administración Municipal, en relación con las determinadas actividades privadas que indudablemente afectan al ámbito personal y bienes de los ciudadanos así como a la salubridad y pacífica convivencia, pudiendo llegar a la recogida, custodia, administración y enajenación de los animales, así como la imposición de multas y sanciones.

Segundo.- El artículo 11 de la Ordenanza regula el tránsito de ganados por las vías públicas, indicándose que:

1º. Con carácter general queda prohibido el tránsito y permanencia sin control de todo tipo de ganados por las vías y espacios municipales descritos.

2º. El tránsito de animales por las vías públicas destinadas a la circulación de vehículos y transeúntes o por espacios no específicamente destinados a su permanencia, se realizará bajo la vigilancia de persona encargada de su conducción hasta las vaquerías, corrales o lugares destinados a su ordeño o custodia.

3º. Dicho tránsito se realizará de forma ininterrumpida y del modo en que se causen los mínimos perjuicios y molestias a los vecinos correspondientes.

4º. El propietario de los animales será responsable de la limpieza de los excrementos depositados en las vías y espacios públicos urbanos como consecuencia del tránsito de los citados animales por dichas zonas.

5º. Será, asimismo, responsable de los daños que los animales pudieren causar en las zonas ajardinadas o espacios municipales por el destrozo de plantaciones o mobiliario urbano.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los vecinos de esta Villa de Santa María de la Alameda, a 27 de Junio de 2018.

La Alcaldesa-Presidenta

D^a. M^a. Begoña García Martín